

Se deuido reintegracion contra q^{da} ayta lugar
y el hacer el nuevo al Consejo de Castilla, para
lo que se hizo por testimonio con los vncos, Juan N.
Londaner. Entendido, por el Señor Rey que
para providencia sobre el particular de lo
pior el Cavallero Andrieo Estrenero de la
Cruz y quando este Ayuntamiento que
diga, España y acaudo lo que en su favor es
de oficio para en su oida dar la providencia
que sea correspondiente en Justicia Entendido
por esta Ciudad dho que mediante el Cabildo
Numero de Capitulares que se renovaron
entre Ayuntamiento en la actualidad, y
como parece de lo mismo aque se agrego
ya parada la una y media de lo stando
para al Señor Don Alonso de Cordoba que para
cuanto con la mayor, parte, y amplexo
que fue el anexo mudo de un general
atado, los Cavalleros Capitulares con Capitan
El Alcaide, y todo que veran comprendido
en la providencia que se envia sin sea
haber la no concurrencias por qualquier
caso que sea para el primer Cavildo
que se celebre Entendido por el Señor
quando se guardare, y cumpla todo, y
por todo lo acordado vehementemente por
esta Ciudad

El Señor Don Juan Luis Dip. Propos. para

Dip. 52

